

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Delegatura para la Propiedad Industrial
Dirección de Signos Distintivos
Ciudad

Ref.: Respuesta al requerimiento de examen de forma — Oficio N° 7820 del 27 de abril de 2026.
Expediente N°: SD2026/0024627
Titular / Solicitante: GB GLOBAL GROUP S.A.S.
Clase de Niza: 3 (Clasificación Internacional de Niza, Versión 13)
Apoderada: Tatiana Ordóñez Jones, abogada, T.P. N° 279900

Yo, TATIANA ORDÓÑEZ JONES, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio portadora de la T.P. N° 279900 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderada de la sociedad GB GLOBAL GROUP S.A.S., titular de la solicitud de registro de marca identificada en la referencia, dentro del término legal previsto en el Oficio N° 7820 del 27 de abril de 2026 (sesenta —60— días hábiles), respetuosamente me permito DAR RESPUESTA al requerimiento de examen de forma formulado por esa Dirección, en los siguientes términos:

I. Sobre el requerimiento formulado

Mediante el Oficio N° 7820 del 27 de abril de 2026, esa Dirección requirió a mi representada en el marco del examen de forma de la solicitud de la referencia, al considerar que el producto “aceites esenciales” carece de la especificidad exigida por el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 3 de la Clasificación Internacional de Niza (Versión 13), y otorgó dos opciones para subsanar: (i) excluir expresamente el producto observado, o (ii) especificarlo en términos precisos.

II. Atención del requerimiento — Exclusión total

De conformidad con el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y con la primera de las opciones expresamente previstas por esa Dirección en el oficio citado, mi representada OPTA por EXCLUIR EN SU TOTALIDAD la expresión “aceites esenciales” del enunciado de productos reivindicados en la clase 3, manteniendo inalterado el resto de la cobertura solicitada.

En consecuencia, el enunciado de productos de la clase 3 queda redactado, en forma definitiva, así:

“Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones no medicinales; productos de perfumería, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales.”

Aclaración: La presente modificación se limita exclusivamente a la EXCLUSIÓN del producto “aceites esenciales”; en consecuencia, no implica ampliación de la cobertura, ni cambio de los aspectos sustantivos del signo, ni alteración de la clase 3 originalmente reivindicada, en estricta observancia del artículo 144 de la Decisión 486.

III. Renuncia a términos

Con el propósito de continuar con el trámite a la mayor brevedad posible, y al amparo de la facultad expresamente reconocida en el Oficio N° 7820 del 27 de abril de 2026, en nombre de mi representada RENUNCIO al término restante para responder el presente requerimiento, y solicito que esa Dirección dé continuidad al examen de la solicitud de manera inmediata.

IV. Solicitudes

- TENER por presentada y en debida forma la respuesta al requerimiento de examen de forma contenido en el Oficio N° 7820 del 27 de abril de 2026.
- TENER POR EXCLUIDO en su totalidad el producto “aceites esenciales” del enunciado de productos reivindicados en la clase 3 del expediente SD2026/0024627.
- SUSTITUIR el enunciado de la clase 3 por el siguiente texto definitivo: **“Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones no medicinales; productos de perfumería, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales.”**
- ACEPTAR la renuncia a términos formulada por mi representada y CONTINUAR el trámite de la solicitud a la mayor brevedad posible.
- APLICAR las actuaciones administrativas de rigor conforme a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio y demás normativa concordante.

En mérito de lo expuesto, atentamente solicito acceder a lo pedido.

Atentamente,

TATIANA ORDÓÑEZ JONES